

CONTRATO GENERAL DE FONDOS

HMC S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

El presente contrato (en adelante, el “Contrato”) regirá las relaciones entre el partícipe y HMC S.A. Administradora General de Fondos (en adelante, la “Administradora”) en lo relativo a los aportes y rescates de cuotas, y pago de las disminuciones de capital, en uno o más fondos administrados o que pueda administrar en el futuro la Administradora (en adelante los “Fondos”), todo lo cual se suscribe de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, la “Comisión” o la “CMF”).

ARTÍCULO PRIMERO: Identificación de las partes.

1. Administradora:

Razón Social : HMC S.A. Administradora General de Fondos
RUT :
Domicilio : Avenida Nueva Costanera 4040, oficina 32, comuna de Vitacura, Santiago

2. Agente: *(Incluir sólo si se actúa a través de éste).*

Razón Social :
RUT :
Representante legal :
Rut representante legal :
Domicilio :

3. Partícipe:

Nombre o razón social :
RUT :
Representante legal :
Rut representante legal :
Domicilio :
Teléfono :
Correo Electrónico :

4. Fecha:

ARTICULO SEGUNDO: Mecanismos y medios a través de los cuales el Partícipe podrá realizar aportes y rescates de cuotas.

El Partícipe solo podrá realizar aportes y rescates de cuotas de fondos a través de una cualesquiera de las siguientes alternativas (siempre que ellas estuvieren contempladas en los respectivos reglamentos internos de los fondos):

- a) De manera presencial en las oficinas de la Administradora o del Agente, firmando la documentación pertinente.
- b) Mediante el envío de una carta dirigida al domicilio principal de la Administradora o del Agente.
- c) Mediante el envío de un correo electrónico a aportesyrescates@hmccap.com o aquel otro dispuesto a tales efectos por la Administradora o el Agente, según corresponda.
- d) Por medios remotos, a través de internet, en la plataforma habilitada para ello en la página web de la Administradora o aplicaciones móviles (la “Plataforma”), en el caso de aquellos fondos administrados por la Administradora cuyos reglamentos internos contemplen la posibilidad de realizar aportes y solicitar rescates de cuotas a través de estos medios remotos.
 - (i) Para utilizar la Plataforma, el Partícipe deberá acceder con su correo electrónico o RUT y clave secreta, lo que permitirá su correcta individualización en las operaciones que ejecute. Una vez ingresado a la Plataforma el Partícipe deberá seleccionar los Fondos en los que efectuará su aporte, la serie correspondiente, en su caso, el monto, y cualquier otra característica particular.
 - (ii) La Plataforma estará disponible todos los días del año para efectuar transacciones. Sin embargo, aquellas solicitudes efectuadas los días sábados, domingos y festivos, como también las realizadas los días hábiles bancarios con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo según lo indicado en el reglamento interno de cada Fondo, se considerarán para todos los efectos legales como realizadas el día hábil bancario siguiente.
 - (iii) En caso de fallas técnicas o interrupciones en la Plataforma, el Partícipe podrá efectuar aportes por los medios indicados en las letras precedentes.
 - (iv) En caso de fallas técnicas o interrupciones en la Plataforma, el Partícipe podrá efectuar aportes por los medios indicados en las letras precedentes.

En el caso de los Fondos que contemplen la suscripción de contratos de promesa de suscripción de cuotas, se estará a lo dispuesto en dicho contrato respecto a la suscripción de cuotas del fondo en cuestión.

Por cada aporte o rescate que efectúe el Partícipe, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, incluyendo la información, cuando sea aplicable, recibida por el

fondo, la que se remitirá al Partícipe a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso de que el Aportante no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Partícipe tenga registrado en la Administradora.

Los aportes deberán ser enterados en depósitos bancarios, vale vista bancario, cheque o transferencia electrónica, y en la moneda indicada en el reglamento interno de cada Fondo. Por su parte, los rescates se pagarán en la oportunidad prevista en los reglamentos internos de los fondos, sujetos a las restricciones que pudieran específica y determinadamente señalarse en los mismos.

Tratándose de disminuciones de capital, las mismas se efectuarán en la forma, oportunidad y condiciones que señale al efecto el respectivo reglamento interno, o la Asamblea de Aportantes, según el caso. Por cada disminución de capital que se efectúe respecto de un fondo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, el que se remitirá al Partícipe a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso que el Partícipe no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Partícipe tenga registrado en la Administradora. El pago de cada disminución de capital deberá ser efectuado de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno del respectivo Fondo, y se pagará mediante vale vista bancario, cheque o transferencia electrónica.

ARTICULO TERCERO: Información al Partícipe.

a) Información sobre reglamentos internos y folleto informativo.

Los reglamentos internos de cada uno de los fondos administrados por la Administradora y los folletos informativos correspondientes de los mismos, debidamente actualizados, podrán ser obtenidos en las oficinas de la Administradora o en las oficinas del Agente, así como también en la página web de la Administradora [www. www.hmcagf.com](http://www.hmcagf.com) o aquella que la modifique o reemplace. Dichos documentos también se encontrarán disponibles en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero, www.cmfchile.cl.

b) Información sobre comprobante de aportes, rescates o disminución de capital.

Los comprobantes de aportes, rescates o disminuciones de capital que se hayan efectuado, serán enviados por la Administradora a la dirección de correo electrónico del Partícipe correspondiente, de conformidad con la información registrada por la Administradora, en atención a la información proporcionada por cada Partícipe. En caso de que el Partícipe no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Partícipe tenga registrado en la Administradora.

La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Partícipes, se efectuará a través de correo

electrónico o carta en caso de no disponer del correo electrónico del Partícipe correspondiente, de conformidad con la información proporcionada por el Partícipe a la Administradora.

El Partícipe declara que la decisión de utilizar el correo electrónico como medio de comunicación, es de su única y exclusiva responsabilidad. Asimismo, declara conocer desde ya, que asume bajo su responsabilidad todos los riesgos derivados de este tipo de transmisiones, tales como falsificaciones, alteraciones, uso, malicioso o no, de información por parte de terceros, defectos o interrupciones en la transmisión, asumiendo las consecuencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor no imputables a la Administradora ni a sus Agentes.

ARTÍCULO CUARTO: Planes de Aporte y Rescate de Cuotas Adscritos.

Los fondos administrados por la Sociedad Administradora no contemplan planes periódicos de inversión o reinversión de repartos de beneficios.

No obstante lo anterior, por el presente acto el Partícipe instruye a la Administradora para que el reparto de dividendos que efectúe el fondo respectivo pueda ser efectuado en cuotas liberadas del mismo fondo representativas de una capitalización equivalente, cuando ello esté contemplado en el reglamento interno del mismo (marcar con una X a continuación alternativa seleccionada):

SI
 NO

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.

El presente Contrato se mantendrá indefinidamente vigente, hasta que cualquiera de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle término, lo que debe ser notificado por escrito a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación. En todo caso, mientras el Partícipe mantuviere cuotas en alguno de los fondos administrados por la Administradora, este Contrato se mantendrá vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Domicilio.

Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se sujetan a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna de Santiago, en todas aquellas materias que no sean de competencia arbitral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejemplares.

El presente Contrato se otorga y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.

Partícipe

Agente

HMC S.A. Administradora General de Fondos

DECLARACIONES

El Partícipe declara que al momento de la celebración de este Contrato General de Fondos, ha sido debidamente informado por la Administradora de lo siguiente:

1. Que previo a cada inversión en cualquier fondo, la Administradora debe proveerle un folleto informativo con elementos claves para el Partícipe y que debe tener a disposición del Partícipe el reglamento interno del fondo, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la Comisión para el Mercado Financiero, con sus respectivas notas¹.
2. Que la rentabilidad de los fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en los casos de los fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el fondo hasta el término del período de inversión.
3. Que la posibilidad de rescatar o no su inversión, y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se regirá por las condiciones establecidas para ello en el reglamento interno del fondo respectivo.
4. Que los reglamentos y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero (www.cmfchile.cl) y de la Administradora (www.hmcagf.cl), así como en las oficinas de esta y sus Agentes. Además, que, si bien la Comisión para el Mercado Financiero fiscaliza a la Administradora y los fondos administrados por ésta, aquella no se pronuncia sobre esos textos tipos, la calidad de las cuotas ofrecidas ni de las garantías constituidas.
5. Que la información del fondo puede consultarse en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero (www.cmfchile.cl) y de la Administradora (www.hmcagf.cl).

Partícipe

¹ Conforme lo señalado en el párrafo final de la Sección IV.2. de la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace, el folleto informativo a que dicha Sección se refiere no será aplicable a fondos dirigidos exclusivamente a inversionistas calificados.